MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

MODIFICACIÓN No. 003 - ADICIÓN - PRORROGA AL CONTRATO No. 81-8-20278-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 Y BIOART SA

Entre los suscritos a saber, la señora Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **35.423.639** expedida en la ciudad de Zipaquirá, obrando en nombre de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, en su calidad de **Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** de la Policía Nacional, nombrada mediante Orden Interna No. 25-202 del 28 de agosto de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00011 de 02 de Enero de 2025, adicionada y modificada parcialmente por la resolución 00364 del 12 Febrero de 2025, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el señor **MAURICIO GIRALDO LONDOÑO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.782.217** de Cali, quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad **BIOART SA**, Identificada con el **NIT. 805.026.666-8**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación 003, previa las siguientes consideraciones:

Que las partes contratantes suscribieron el contrato No. **81-8-20278-24** el día 04 de Diciembre de 2024, el cual tiene por objeto **"SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No.31 SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA ARTROSCOPIA"**, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, discriminados de la siguiente manera: **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2024 y un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** de acuerdo a lo establecido en la **CLAUSULA TERCERA – VALOR** del **ANEXO No 1 "DATOS DEL CONTRATO** y un plazo de ejecución **HASTA EL 28 DE FEBRERO 2025**, de conformidad con la **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del **ANEXO No 1 "DATOS DEL CONTRATO.**

Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 06 de diciembre 2024, con fundamento en la carta de inicio de ejecución oficio No. GS-2024 – 022954 – REGI1, suscrita por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

Que el día 23 de diciembre de 2024 se realizó la modificación 001 – 2024 al contrato No. 81-8-20278-24, en el sentido de sustituir el valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS PESOS ($89.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de la vigencia 2024 para la vigencia 2025, modificando así la **CLAUSULA TERCERA-VALOR** del **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"** al contrato, por lo anterior el valor total del contrato por **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, se distribuyó de la siguiente manera por grupos: Para la vigencia 2024 la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la vigencia 2025 la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($199.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y por último se modificó la **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCION** del **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"** al Contrato No. **81-8-20278-24** quedando hasta el **31 DE JULIO DEL 2025.**

Que el día 29 de julio de 2025 se realizó la modificación 002 – 2025 al contrato No. 81-8-20278-24, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución y en consecuencia modificar la **CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"** al Contrato No. **81-8-20278-24** quedando hasta el **30 DE NOVIEMBRE DEL 2025.**

Que mediante comunicación oficial No. GS-2025-717649-MEBOG de fecha 28 de noviembre 2025, suscrita por la señora mayor. Mónica Patricia Gutiérrez Linares Jefe Establecimiento de la Clínica del Sur y Supervisor del contrato No. 81-8-20278-24, solicita al jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 lo siguiente:

"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, se estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda; la modificación al contrato No **81-8-20278-24** suscrito con **BIOART SA**, que tiene como objeto **SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No.31 SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA ARTROSCOPIA**, para efectuar la adición presupuestal por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** con una prórroga de tiempo hasta el **30 de abril 2026.**

El contrato inicio el 4 de diciembre 2024 con un valor total del contrato de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera: **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2024 y un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** con un plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2025, del cual se realizó una modificación no. 001 para sustituir $89.500.000 y prorroga hasta el 31 de julio 2025, de igual manera se realiza modificación no. 002 realizando prorroga hasta el 30 de noviembre 2025.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 en desarrollo a las acciones orientadas para fortalecer y mejorar la cobertura y la prestación de los servicios de salud del servicio de salas de cirugía del ESPCO Clínica de la Policía Nacional sede sur de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, requiere seguir con la cobertura y la prestación de los servicios de salud en el sur de la ciudad de Bogotá, donde existe una concentración de más de 100 mil usuarios, que corresponde a más del 60% de la población de la ciudad, en virtud de lo cual, resulta esencial suplir las necesidades para los servicios de cirugía y así garantizar la implementación y el fortalecimiento del servicio de salud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 002 del 27/04/2001 del Consejo Superior de Salud de la Fuerzas Militares y de Policía Nacional "Por el cual se establece el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial", que en su ARTICULO 1, indica: PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y su beneficiarios y el mismo conjunto de servicios, al que está obligado el Sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas, para la prestación de servicios de salud".

En consecuencia, se hace necesario realizar la adición presupuestal por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026, al igual que ampliar el plazo de ejecución hasta el **30 de abril 2026**, con el fin evitar desabastecimiento y de garantizar el proceso en el suministro de material de osteosíntesis, para asegurar la continuidad en los procedimientos de artroscopia en el área de ortopedia requerido por los usuarios pertenecientes en el EPSCO Clínica de la Policía Nacional sede sur de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, ya que es indispensable brindar una oportuna y adecuada atención a los usuarios del subsistema de salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, y su zona de influencia bajo parámetros de la más alta calidad y cumpliendo con la normatividad que regula el Sector Salud, y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la misma.

Según la programación de procedimientos médico quirúrgicos especialmente en el área de ortopedia y traumatología, los insumos que hacen referencia al presente contrato, como es el material de osteosíntesis para Artroscopia, se iniciaron a realizar a partir del mes de septiembre 2025 con la contratación de un especialista en el área, para facilitar el tratamiento quirúrgico según la patología de cada uno de los pacientes, el cual, estos no pueden ser despachados por un STOCK; al contrario, solo se puede adquirir previa verificación del médico especialista que puede decidir y evaluar la medida, la longitud y la cantidad de elementos que se requiera por paciente, según los hallazgos radiológicos y clínicos, para utilizarse intra quirúrgicamente; a razón de esto se reflejara un incremento significativo que genera una alta demanda como se ha evidenciado en los últimos meses por lo que un consumo promedio, no atendería a la nueva realidad razón por la cual se prevé su consumo en el mes de abril de 2026.

A través de lo señalado por el Consejo de Estado, sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, afirmo:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato". (...)" por lo que el plazo de ejecución de un contrato puede extenderse durante varias vigencias presupuestales siempre que con ello se garantice la correcta ejecución del objeto del contrato y, sea previamente justificada por las partes". (...) "Los contratos estatales pueden ser prorrogados cuantas veces sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, previa justificación por parte de la entidad estatal."

"... se admite expresamente para adicionar su valor no más allá del 50% del valor inicial del contrato, no para modificar su objeto, puesto que este elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía del contrato adicional. Esto se deduce de lo normado en las siguientes disposiciones de la misma Ley 80 de 1993: [artículos 16 y 41 de la ley 80]"

Así las cosas, mi coronel como lo señala el consejo de estado y la Ley es viable ampliar el plazo de ejecución del contrato **81-8-20278-24** teniendo en cuenta que existen acuerdos de voluntades para lograr el fin del objeto contractual, lo que nos permite obtener el suministro de material de osteosíntesis coadyuvando en la prestación del servicio de salas de cirugías del ESPCO Clínica de la Policía Nacional sede sur perteneciente a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá.

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. RELACION CONSUMO MES POR MES, DESDE LA CELEBRACION DEL CONTRATO HASTA LA FECHA

MES	INFORME SUPERVISION	FECHA FACTURACION	No. FACTURA	VALOR FACTURADO
DICIEMBRE	GS-2025-024252-MEBOG	N/A	N/A	$0
ENERO	GS-2025-204116-MEBOG	N/A	N/A	$0
FEBRERO	GS-2025254751-MEBOG	N/A	N/A	$0
MARZO	GS-2025-409926-MEBOG	02/04/2025	FB137425	$ 9.598.653
ABRIL	GS-2025-410022-MEBOG	N/A	N/A	$0
MAYO	GS-2025-410130-MEBOG	N/A	N/A	$0
JUNIO	GS-2025-548203-MEBOG	N/A	N/A	$0
JULIO	GS-2025-597125-MEBOG	N/A	N/A	$0
AGOSTO	GS-2025-653521-MEBOG	16/07/2025	FB 141030	$ 19.045.950
SEPTIEMBRE	GS-2025-653654-MEBOG	08/10/32025	De la FB143637 a la FB143641	$ 52.166.752
OCTUBRE	GS-2025-717402-MEBOG	07/11/2025	De la FB144433 a la FB144447	$ 63.874.489

2. RELACIÓN DEL VALOR EJECUTADO - SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO CON SU EQUIVALENCIA PORCENTUAL.

NUMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
81-8-20278-24	$200.000.000	$144.685.840,00	72,34%
		SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
		$55.314.160	27,65%

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato	81-8-20278-24
Contratista	BIOART SA
Objeto	SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRÚRGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No .31 SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA ARTROSCOPIA
Fecha de inicio	04 de diciembre 2024
Fecha de terminación	28 de febrero 2024
Valor del contrato	$200.000.000
Vigencia 2024	$500.000
Sustitución 2024	$89.500.000
Vigencia 2025	$199.500.000
Fecha Modificación no. 01	31 de julio 2025
Fecha Modificación no. 02	30 de noviembre 2025
Valor ejecutado	$144.685.840,00
Porcentaje de ejecución	72,34%
Saldo del contrato	$55.314.160
Porcentaje pendiente de ejecución	27,65%

Es importante resaltar que no existe consumo promedio mensual toda vez que la facturación no es constante, teniendo en cuenta que el suministro de este material se inició a utilizar a partir del mes de septiembre 2025 de acuerdo a la prestación del servicio o a la necesidad de los usuarios y beneficiarios que requieran de dicho insumo por procedimiento quirúrgico de paciente individual y solo con la agenda y programación que tiene el servicio de salas de cirugía del ESPCO Clínica de la Policía Nacional sede sur con el saldo de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($55.314.160) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** se proyecta la realización de procedimientos médico quirúrgicos artroscópicos en el mes de noviembre y diciembre 2025 se tiene un consumo promedio así, toda vez que los usuarios asistan:

PROYECCION CONSUMO PROMEDIO MES	
MES	VALOR
NOVIEMBRE	$27.657.048
DICIEMBRE	$27.657.048

Cabe aclarar, el señor MAURICIO GIRALDO LONDOÑO Representante Legal de **BIOART SA** acepta la modificación al presente contrato.
SOLICITUD:

1. Modificar la CLAUSULA TERCERA – VALOR del contrato en mención en razón a la adición de recursos total por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

2. Modificar la cláusula séptima Plazo de ejecución del contrato en mención hasta el día **30 de abril 2026.**

Que las partes contratantes se encuentran facultadas para suscribir la presente modificación No. 003 al contrato No. **81-8-20278-24**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:
CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al Contrato No. **81-8-20278-24**, el valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026, suma que no supera el 50% de

MODIFICACIÓN No. 003 – PRORROGA AL CONTRATO No. 81-8-20278-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 Y BIOART SA

conformidad con el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia modificar el **ANEXO 1 "DATOS DEL CONTRATO" - CLAUSULA TERCERA - VALOR** del contrato No. 81-8-20278-24, la cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, distribuidos de la siguiente forma: Para la vigencia 2024 un valor de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Para la vigencia 2025 un valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($199.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Para la vigencia 2026 un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**

CLAUSULA SEGUNDA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL La presente adición, se encuentra amparada por la Certificación de Plan de Compras No. **197** de fecha 19/11/2024 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) QUIPU No **736**, SIIF No **83425** del 06/11/2024, por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026, expedido por la responsable de Presupuesto de la Regional De Aseguramiento en Salud No.1.

CLAUSULA TERCERA: Prorrogar el plazo de ejecución y en consecuencia modificar la **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCION** del **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"** al Contrato No. **81-8-20278-24**, el cual quedara de la siguiente manera:

CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato, el contratista cuenta con un plazo de ejecución, será hasta el **DÍA 30 DE ABRIL DE 2026**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: El **CONTRATISTA** debe comunicar la presente Modificación No. 003 a la Compañía Aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos de la **DECIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA** del contrato No. **81-8-20278-24** y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el Art. 65 de la ley 1819 de 2016 respecto al pago de parafiscales, cuando corresponda, mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su revisor fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente modificación. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del Contrato No. **81-8-20278-24** y modificación 001, la modificación 002 que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Modificación 003, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación 003 del CONTRATO No. **81-8-20278-24**, se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su legalización requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y para su ejecución de la

aprobación de la garantía única contemplada en la **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA** del contrato principal No. 81-8-20278-24 y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 por parte del **CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 28 NOV 2025

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel. **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No1.

EL CONTRATISTA

MAURICIO GIRALDO LONDOÑO
Representante legal
BIOART SA

Elaborado por: CPS BRAYAN MOISÉS RAMOS CADENA
Analista de Contratos

Revisado por: Mayor ISAAC AMADO CODINA GALLARDO
Jefe Grupo Contratos Rases No.1

Aprobó: Mayor EDISSON FERNANDO TERÁN PINO
Jefe Area Logística y Financiera (RASES) No.1

Vo Bo: PS-15. HEIDY KARINA ABAUNZA
Jefe (E) Grupos Asuntos Jurídicos (RASES) No. 1